



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 053

SIGCMA

San Andrés, Isla, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2021-0001-00
Demandante	Arturo Arnulfo Robinson Dawkins
Demandado	Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, específicamente los documentos allegados por la parte actora que soportan el cumplimiento de la carga procesal impuesta por la ley, es decir, el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, observa el Despacho que si bien aparecen remitidos los anexos de la demanda, lo cierto es que el documento propiamente de la demanda no corresponde con la actuación puesta en conocimiento ante esta Corporación. En efecto, el documento que se adjuntó como escrito de demanda puesta en conocimiento a la entidad demandada hace referencia al trámite de un proceso de divorcio, actuación que no es de la competencia de esta Corporación y mucho menos es objeto de estudio en la presente causa.

En este orden, como quiera que no se tiene certeza si la parte actora efectivamente adjuntó el escrito de demanda que correspondía a la actuación procesal objeto de análisis o si por el contrario se incurrió en un yerro, el Despacho ordenará requerir a la parte actora con la finalidad que informe en el término de la distancia si efectivamente fueron remitidos al correo judicial de la entidad demandada- Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el escrito de la demanda donde reposan los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios por los cuales se solicita la nulidad de unos actos proferidos por dicha entidad. En caso de no ser así, se deberá proceder a corregir dicha actuación y remitir las pruebas correspondientes a esta Corporación.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 053

SIGCMA

En razón de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE requerir a la parte actora, con la finalidad que informe en el término de la distancia si efectivamente fueron remitidos al correo judicial de la entidad demandada - Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el escrito de la demanda donde reposan los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios por los cuales se solicita la nulidad de unos actos proferidos por dicha entidad. En caso de no ser así, se **DEBERÁ** igualmente, en el término de la distancia, proceder a corregir dicha actuación y remitir las pruebas correspondientes a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 053

SIGCMA

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a90a6c8ac4b927b46b0694d61237599a2121afa9645e2fe0f91ed71fe3d15906

Documento generado en 13/04/2021 08:17:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>